# CARTULINA DE PERMISC EMODELACIÓN DE FACH DA



# SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



	DELEGACIÓN PONIENTE			
	PROPIETARIO DEL INMUEBLE	No. de Expediente: TM-000224-16		
Nombre:	ABELARDO OSUNA MORALES Y COPS. TITULAR DE LA LICENCIA	DESCRIPCIÓN DEL PREDIO		
Nombre: Rep. Legal:	ABELARDO OSUNA MORALES Y COPS.	Calle: AVE. SAN JERONIMO  No. Oficial: 101 PTE.  Colonia: SAN JERONIMO		
	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	Exp. Catastral: 70-22-084-021 Y 032  DELEGACION Y DISTRITO		
Nombre: Dir Tipo: Giro y/o Uso: Por Construir:	ING. JORGE ALBERTO CUELLAR LOZOYA Ced. Prof. 839584  DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN  REMODELACIÓN DE FACHADA  ==================================	DELEGACIÓN PRESENTO TRASSACIÓN PRESENTO CAMBRO PELOCADON		
	AUTORIZACIÓN	UBICACIÓN DEL PREDIO		
A Constitution of the Cons	Con fundamento en el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterney, se otorga como vigencia del presente permiso  1-UN-AÑO contado a partir de su fecha de notificación  Monterney , N.L. a  30 DE JUNIO DEL 2016  EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO  seción sera de Lunes a Viennes de Boll a 17-80 Hrs. y los Silbados de Rolla 16-80 Hrs.	Total State of the		
	TECHNON MEDIAD DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DIDO LLAMAISE	NUMERO DE PERMISO		
STENDO LAS (4.26)	HODAS DEL DIA O/ DEL MES DE XV/10 DE 30/0			



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0436/2011 EXP. ADM. L-468/2010 Página 1 de 9

#### INSTRUCTIVO

C. ABELARDO OSUNA MORALES Y COPS AVENIDA SAN JERONIMO No. 101 PONIENTE COLONIA SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L. PRESENTES.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

- - En Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de Febrero del año 2011-dos mil once.------VISTO.- El expediente administrativo No. L-468/2010, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 1-once de Noviembre de 2010-dos mil diez, por el C. ABELARDO, ELSA ALEJANDRA, ALBERTO Y ADRIAN DE APELLIDOS OSUNA MORALES, como PROPIETARIOS de los inmuebles ubicados en la calle AVENIDA SAN JERÓNIMO ESQUINA JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ No. 101 PONIENTE, COLONIA SAN JERÓNIMO, Jurisdicción de este municipio, e identificados con los números de expedientes catastrales 220-084-021 y 22-084-032, quien acompaña copia de la Escritura Publica número 10,604-diez mil seiscientos cuatro de fecha 25veinticinco de Octubre de 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado José Emillo Guizar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 81-ochenta y uno, con domicillo en este municipio y con ejercicio en la Demarcación Notarial del Primer Distrito Registral; quienes celebraron contrato de Arrendamiento con la Sociedad denominada C1 ALEMANA S.A. DE C.V., por lo cual acompaña copia de Contrato de Arrendamiento que fuera Certificado ante la fe del Licenciado José Emilio Guizar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 81-ochenta y uno, con domicilio en este municipio y con ejercicio en la Demarcación Notarial del Primer Distrito Registral en fecha 18 de noviembre de 2010; mediante la cual solicita las LICENCIAS DE USO DE EDIFICACIÓN (Regularización) y CONSTRUCCION (Regularización) PARA TALLER EN AGENCIA DE AUTOMÓVILES PREVIAMENTE AUTORIZADA, en los predios antes citados, los cuales conjuntamente forman una superficie de 11,079.74 metros cuadrados, y una construcción total de 18,523.92 metros cuadrados, de los cuales 13,644.75 metros cuadrados son de la construcción autorizada y 4879.17 metros cuadrados son de la ronstrucción por regularizar; vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás onstancias que obran dentro del expediente; y,

#### ANTECEDENTES

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 24 de octubre de 2003, dentro del expediente administrativo L-832/2003, Autorizó las Licencias de uso de Edificación (ampliación y regularización) y municipal de construcción (demolición, ampliación y regularización), así como la modificación de proyecto para Agencia de Automóviles, respecto de los inmuebles identificados con los expedientes catastrales 22-084-021 y 032, con superficie de 8,181.06 y 2898.68 metros cuadrados, resultando una superficie total de 11,079.74 metros cuadrados, con una construcción total de 13,644.75 metros cuadrados.

#### CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos, inclusive 11, 137 Fracción I, 226 Fracción I



### Scaretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0436/2011 EXP. ADM, L-468/2010 Página 2 de 9

y II, 227 Fracción II y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 245, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295 y 296 de la Ley de de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 27 Fracción XIV, 70, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 fracción I de Planeación y Administración, inciso D), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

II.- En base a la Reforma por Modificación al Plan de Desarrollo Urbano, del Municipio de Monterrey, publicada en el periódico oficial número 150 en fecha 9 de Diciembre de 2002, y a la Fe de Erratas a dicha reforma, publicada en el Periódico oficial número 153 en fecha 16 de Diciembre de 2002, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN PONIENTE, DISTRITO URBANO SAN JERÓNIMO, en donde la Zona es clasificada como SCU-SUB CENTRO URBANO GALERIAS, donde el uso solicitado para 2.4.1 VENTA DE AUTOMÓVILES se considera como PERMITIDO.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 137 Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual establece los siguiente: "Artículo 137.- La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: Permitidos o Predominantes: los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje."

IV.- Que el proyecto de edificación presentado consta del siguiente desglose de áreas:

	Autorizada m <sup>‡</sup>	Regularización m*	Total m*	Comentarios
Sotanos	1,045.00 m²		1,048.00 m²	Almacenes 4
Planta Baja	7,718.17 m²	1,899.32 m <sup>e</sup>	9,617,49 m²	Estacionamiento con capacidad para 93-noventa y tres vehiculos, Area de exhibición Servicios sanitarios, área de Gerente General. Secretarias, Areas de Ventas, 02-00 Cajas, Mostrador de Refacciones, Almasén de Refacciones, Area de Sistemas, Area de Nominas, área de Jurídico, Archivo, Gerente de compras, Gerente de Ventas, Salas de Espara, Área de Diagnostico, Servicio Express, Área de exhibición de autos Marcada Benz, Area de Exhibición Smart, Area de entrega, Gerente de Servicio, Asesona Gerenda de Mercedes, Sala de juntas, Gerencia Smart, Garantías, Herramienta especiales, Gerente de Servicio, Asistente, Autos seminuevos, Oficina, Bodega de Papelería, Vestidores, Regaderas, Servicio Sanitarios de los mecânicos, Comedor Bodega de Refacciones Volkswagen, Área de Refacciones, Elevador de Refacciones Area de Body Shop Mercedes Benz, Cabina de Pintura, Areas de Garantías, Zona de Preparación, Área de Mantenimiento, Body Shop Volkswagen, Cabina de Pintura, Área de Enderezado y Pintura Volkswagen, Área para recepción de Refacciones, Oficina Body Shop, Caseta de Vigilancia, Área de Reparación de autos Nuevos Estacionemiento Cilentes (20-veinte autos)
1er Nivel	4,880.58 m²	303.55 m²	5,184.13 m <sup>4</sup>	Oficines, Recapción, Sala de Espera, Área de Diagnostico, Servicio Exprese, Autos por Asignación, Área de Extribición de Autos Mercedes Benz, Archivos, Bario vestidore empleados, Elevador de Refecciones, Taller de Servicio Mercedes Benz, Área di Herramientas Especiales, Cuarto de motores agregados, 14-catoros Rampas mecánicas Almacán de Autos Nuevos MB con capacidad para 45-cuarenta y cinco autos y Autoscuela.
260. Nivel		2,676.30 m²	2,678.30 m²	Almapán de Autos Nuevos Mercedes Benz con capacidad para 43 autos y Área d espera y Terminados servicio volxawagen con capacidad para 53-cincuenta y trea autos



## Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0438/2011 EXP. ADM. L-468/2010

Pagina 3 de  Estacionamiento para empleados con capacidad para 52-cinquenta y dos autos y  Almacán de autos nuevos Volkswagen. Con capacidad para 31-treinta y un autos.		***********		3er. Nivel
	18,523.92 m²	4879.17 m <sup>r</sup>	13,644.75 m²	Total

V.- Que el proyecto de edificación presenta los siguientes lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano 2002-2020 vigente de acuerdo a la superficie total de 11,079.74 metros cuadrados, de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.70, y el proyecto presenta 0.87; CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) de 10.00, y el proyecto presenta 1.52; Área Libre de 0.30, y el proyecto presenta 0.13; Ahora bien, tomando en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el área jardinada, por tratarse de un construcción existente por regularizar, en una situación de hecho, se subsana con la compensación de 100-cien árboles especie nativa de 2" de diámetro, de tronco medido a 1.20 metros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo, acompañando copia de la factura. No. 298 de fecha 13 de enero de 2001 del vivero denominado Viveros la Purísima, misma que ampara dicha compra, la cual fue recibida por la Dirección de Ecología en fecha 15 de enero de 2011.

En cuanto a la demanda de estacionamiento, el proyecto presentado cumple con el requerimiento, por lo que se indica un desglose de los requerimientos de la siguiente manera:

ESTACIONAMIENTO (GIRO)	I CAJÓN POR CADA		PROYECTO		SOLUCIONA	
(4444)	CANTIDAD	UNIDAD	M2	REQUIERE	CON:	
Venta de Automóviles	1C / 50	N2	1062.00	21	Predio	145
Oficina Administrativas	1C/ 30	M2	1170	39		
Almacén	1C/200	N2	5456.30	27		
Taller	1C/40	N2	1,544.81	39		
REQUIERE 126.00 ciento veintiséis cajones de estacionamiento					TOTAL	145

"I.- De acuerdo inspección realizada por personal de inspección adscrito a esta Secretaria con fecha 16 de Noviembre del 2010 se hace constar que, actualmente el predio en cuestión se utiliza como agencia de autos, cuenta con oficinas, áreas de exhibición, taller mecánico, lavado de autos, exhibición de autos seminuevos y estacionamientos. Si coincide la construcción con lo presentado.

VII.- La Dirección de Ecología, adscrita a esta Secretaría, mediante oficio LTA-132-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, emitió Dictamen en materia ambiental, señalando los lineamientos en materia ambiental que deberá cumplir para su funcionamiento.

VIII.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, mediante oficio No. DPC/1584/10 Tarjeta Folio No.1246/10, Expediente No. PC/0572/09/12 de fecha 29 de Diciembre del 2010, emitió dictamen en el cual considera que es factible la operación del establecimiento que nos ocupa de agencia de automóviles, condicionándolo al cumplimiento de los lineamientos de seguridad en materia de protección civil establecidos en dicho dictamen.

Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:



Secretaria de . Desarrollo Urbano, y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0438/2011 EXP. ADM. L-468/2010 Página 4 de 9

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS DE USO DE EDIFICACIÓN (Regularización) y CONSTRUCCION (Regularización) PARA TALLER EN AGENCIA DE AUTOMÓVILES PREVIAMENTE AUTORIZADA, para los inmuebles ubicados en la calle AVENIDA SAN JERÓNIMO ESQUINA JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ No. 101 PONIENTE, COLONIA SAN JERÓNIMO, Jurisdicción de este municipio, e identificados con los números de expedientes catastrales 220-084-021 y 22-084-032, los cuales conjuntamente forman una superficie de 11,079.74 metros cuadrados, y una construcción total de 18,523.92 metros cuadrados, de los cuales 13,644.75 metros cuadrados son de la construcción autorizada y 4879.17 metros cuadrados son de la construcción por regularizar.

**SEGUNDO.-** Se le apercibe al propietario, ocupante o interesado que deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 3 al de 3), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.
  - 1. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
  - 2. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.
  - 3. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía publica para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.
    - El-Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey.
    - responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cunado se trate de construcciones Tipo 3ª, 3b, 4ª,4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el titular del contrato o en sus respetivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción III del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamentos para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León vigente.
- 6. El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4ª, 4b y 4c de un seguro de responsabilidad civil contra terceros que ampare cualquier daño que ocasione la construcción.
- El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apeque irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
- Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra \*
- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Regiamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente



No.

ZG G

**新来省8700次年** 



### cretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0436/2011 EXP. ADM. L-468/2010

Página 5 de 9

"El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, donde el profesionista dará fé, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoria y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . . . ". De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra

10. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización

11. Deberá de respetar el uso de edificación de AGENCIA DE AUTOS que se le autoriza en el predio.

12. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).

13. Deberá mantener habilitados y en buen funcionamiento los 145-ciento cuarenta y cinco cajones de estacionamiento que presenta el proyecto.

14. Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.

15. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta. Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al ínicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

16. Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la

via pública.

- 17. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- 18. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
- 19. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.

20. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del

Municipia de Monterrey.

21. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.

22. El propietario o propietarios del Desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder

llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido.

- 23. Deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la Avenida Gonzalitos, deberá respetar un ancho total de 57.00 metros, 28.50 metros a partir del eje de la avenida hacia ambos lados y Para la Av. San Jerónimo deberá respetar un ancho total de 40.00 mts , así como respetar ochavo mínimo de radio de 10.00 mts en la esquina de CHARLES. las dos vialidades. Cabe señalar que deberá respetar la proyección de la calle Privada Ocañas con 15.00 mts de
  - 24. Deberá respetar lo indicado en el oficio LTA- 132-2010 en materia ambiental, siendo lo siguiente:

#### AGENCIA DE AUTOMÓVILES

#### Generales

El horario autorizado para la operación del establecimiento es de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y sábado de 09:00 a las 13:00 horas.

Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.

Deberá realizar las maniobras de carga y descarga en área para tal fin dentro de la propiedad.

Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energia y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspectos Ambientales



Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0436/2011 EXP. ADM. L-468/2010 Pagina 6 de 9

#### Ruido v/o Vibraciones

- No deberán existir espacios abiertos en colindancia a predios vecinales, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido y/o
- Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a predios vecinales, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruldo en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 09:00 a 18:00 horas.
- Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar 9) orientados hacía el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, h) amplificadores y similares en interiores con espacios ablertos ni en vía pública.
- Los compresores deberán estar alslados acústica y térmicamente en todo límito de propiedad y de la víai) pública.

#### **Emisiones al Aire**

Tanto el uso y almacenamiento de material que genere olores, ya sean irritantes, desagradables o dañinos a 1) la salud humana, estos se deberán controlar de tal forma que no se perciban en las colindancias a predios vecinales y/o contar con un sistema de control de olores en el lugar donde se originan.

#### Contaminación del Suelo

- Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al suelo, a la vía pública o áreas verdes.
- Deberá de llevar a cabo un programa de saneamiento de suelo, debido a las actividades de taller mecánico. 1) que se realizan en el lugar.
- m) En caso de usar transformador de energia eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.
- Deberá implementar un sistema de charolas móviles para cambios de aceite.

#### Contaminación del Agua

- Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o al pluvial. 0)
- p) Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- q) Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un , sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles Acontingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

#### Manejo de Residuos Sólidos

- Deberá obtener su registro como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- s) 1 Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.
  - Los; residuos peligrosos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte, y disposición final) adecuadamente de acuerdo con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, incluyendo los materiales utilizados, tales como botes y residuos de grasas, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinarias.
- u) Queda prohibido la acumulación a cielo abierto de llantas o neumáticos (nuevos o usados), sin previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ya sea para acumulación temporal, disposición final o almacenamiento, así como la incineración de las mismas.

#### Reforestación

En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 27-veintislete árboles de la especie encino, con dimensiones de 7.5 centimetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura y deberá de contarcon 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento, en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y deberá de presentar al vivero municipal los ejemplares arbóreos no plantados en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles al inicio de operaciones.

Imagen Urbana

800.U1+





### ecretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0436/2011 EXP. ADM, L-468/2010

Página 7 de 9

En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 inclsos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia.

No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de estos lineamientos, condicionando a que en caso de no cumplirse, el promovente se hará acreedor a la aplicación de medidas de seguridad y a las sanciones correspondientes.

En cuanto a Protección Civil queda condicionado a lo siguiente:

#### LINEAMIENTOS PARA AGENCIA DE AUTOMOVILES

- En la instaláción de los extintores se debe cumplir con lo siguiente:
- a) colocarse en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido hacia el exterior más cercano, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarlos para llegar a uno de ellos, no exceda de 15 metros desde cualquier lugar ocupado en el centro de trabajo;

b) fijarse entre una altura del piso no menor de 10 cm., medidos del suelo a la parte más baja del extintor y una altura máxima de 1.50m, medidos del piso a la parte más alta del extintor.

Colocarse en sitios donde la temperatura no exceda de 50 °C y no sea menor de -5 °C;

d) estar protegidos de la intemperie;

e) señalar su ubicación de acuerdo a lo establecido en la NOM-026-STPS-1998.

Estar en posición para ser usados rápidamente;

- g) Por ser obsoletos, no se puede dar cumplimiento a lo establecido en la presente Norma con la instalación de extintores de cobre o de bronce manufacturados con remaches o soldadura blanda (excepto los de bomba manual), y con los agentes extinguidotes relacionados a continuación:
  - Soda-ácido
  - Espuma química:
  - Liquido vaporizante (como: E.J.M., tetracloruro de carbono, bromuro de metilo);

Agua con anticongelante operado por cartucho o cápsula.

- Debe de contar con señalamientos fotoluminicentes de ruta de evacuación, salida de emergencia, extintores a una altura no mayor de 1.80m.
- Deberá de contar con detectores de humo distribuidos estratégicamente dentro del establecimiento o locales.
- Se deberá elaborar y presentar ante esta dirección un programa interno de protección civil.

Deberá contar con un botiquin medico el cual contendrá material de primeros auxilios.

Los Racks o anaqueles deberán estar sujetos en los muros para evitar que estos tiendan a moverse o deslizarse.

Deberá de contar a la mano con un directorio de los principales cuerpos o dependencias de auxillo.

 Se deberán instalar lámparas de emergencia con duración mínima de una hora distribuidas de tal manera que garanticen la iluminación necesaria para una evacuación segura.

 En el área de estacionamiento no se podrán realizar trabajos como reparaciones mecánicas y/o enderezada y pintura.

- Se deberá contar con el servicio de recolección de hidrocarburos o aceites el cual tendrá su bitácora indicando fecha, hora, cantidad, tipo de hidrocarburo, etc.
- Las cabinas de pintura deberán de contar con sus respectivos extractores y filtros.
- Instalación de señalización de punto de reunión.

Orden y limpieza.

- Las puertas de acceso y/o salida de emergencia deberán de abrir hacia el sentido lógico de la evacuación.
- Las puertas de las salidas normales de la ruta de evacuación y de las salidas de emergençia deben: Abrirse en el sentido de la salida, y contar con un mecanismo que las cierre y otro que permita abrirlas desde adentro mediante una operación simple de empuje;



### Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0436/2011 EXP. ADM. L-468/2010

Página 8 de 9

Estar libres de obstáculos, candados, picaportes o de cerraduras con seguros puestos, durante las horas laborales;

Comunicar a un descanso, en caso de acceder a una escalera;

Ser de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo; Estar identificadas conforme a lo establecido en la NOM-026-STPS-1998.

Los pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte del área de salida deben cumplir con lo siguiente:
 Ser de materiales ignifugos y, si tienen acabados, éstos deben ser de materiales resistentes al fuego;
 Estar libres de obstáculos que impidan el tránsito de los trabajadores;

Identificarse con señales visibles en todo momento, que indiquen la dirección de la ruta de evacuación, de acuerdo a lo establecido en la NOM-026-STPS-1998.

- Deberá tener el sistema eléctrico de acuerdo a la norma NOM-001-SEDE-1999 Capítulo 4.3.- Métodos de alumbrado y Materiales.
- El sistema de iluminación interno deberá contar con lo siguiente:
  - Tapas protectoras de acrílico en cada una de estas (lámparas).
  - Protector de balastra en cada una de ellas (lámparas).
- Requisitos de seguridad para el transito de vehículos.
  - El anchó de las puertas donde circulen vehículos deberá ser superior al ancho del vehículo mas grande que circule por ellas. Cuando éstas se destinen simultáneamente al tránsito de vehículos y trabajadores, deben contar con un pasillo que permita el tránsito seguro del trabajador, delimitado o señalado mediante franjas amarillas en el piso o en guarniciones.
- En caso de no contar con el espacio a que se refiere el inciso anterior, se debe colocar al menos un señalamiento de prohibición para el transito simultaneo.
- Las áreas internas de transito de vehículos deben estar delimitadas o señalizadas. Las externas deben estar identificadas o señalizadas.
- En las operaciones de carga y descarga de vehículos se deben adoptar las medidas siguientes;

Frenar y bloquear las ruedas de los vehículos, cuando éstos se encuentren detenidos, y

En el caso de muelles para carga y descarga de trálleres o autotanques, bloquear por lo menos una de las llantas en ambos lados del vehículo y colocar un yaque para inmovilizarlo cuando esté siendo cargado o descargado.

La velocidad máxima de circulación de los vehículos deben estar señalizada en las zonas de carga y descarga, en patios de maniobras, en establecimientos y en otras áreas de acuerdo al tipo de actividades que en ellas se desarrollen para que sea segura la circulación de trabajadores, personal externo y vehículos. Es responsabilidad del patrón fijar los límites de velocidad de los vehículos para que su circulación no sea un factor de riesgo en el centro de trabajo.

Dar cumplimiento al NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo de los Dicentros de trabajo.

Dar cumplimiento a NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas – Funcionamiento Condiciones de seguridad.

ETANA DE CESARROLLO. BYANO Y ECOLOGIA

> TERCERO.- Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados, esta Autoridad Municipal iniciara el procedimiento administrativo correspondiente de acuerdo a su caso las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

> CUARTO.- La útilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya ido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desamollo Urbano del Estado de Nuevo León.





### secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0436/2011 EXP. ADM. L-468/2010

Página 9 de 9

QUINTO: Las Licencias de Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; de acuerdo con el artículo 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos del artículos 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes; I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SEPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los ocumentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por si o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

OCTAVO.- Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifiquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría, comisionándose para tal efecto a los C. C. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO, y GRISELDA GUADALUPE FIGON GOMEZ - Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey

ING. NORMA IDALIA CONTRERAS MONTES DE OCA

C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ARQ. ROSA NELLY RODRÍGUEZ GARZA DIRECTORA DE CONTROL URBANO NICMO\*RNRG\*\*MMM\*\*mynl Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que del mes de del \$20// EL C. NOTIFICADOR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA. NOMBRE - John St NOMBRE FIRMA NO. DE GAFETE